

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00312-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que través de correo electrónico el apoderado de la parte demandante y la parte demandada presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del proceso por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'496.778.00); descontados a la demandada YULY ANDREA MENDOZA NUÑEZ, y el valor restante se haga la entrega a la parte demandada. Verificado en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario se encuentran constituidos 5 depósitos judiciales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE PESOS m/Cte. (\$1.952.419,00); no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a **la fecha** conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **RAFAEL EDGAR VERDA C.C. No. 91.209.147**
Demandados: **YULY ANDREA MENDOZA NUÑEZ C.C. N° 63.544.061**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y la demandada **YULY ANDREA MENDOZA NUÑEZ**, en el que solicitan la terminación del presente asunto por pago total de la obligación de la letra de cambio suscrita por la demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR sean emitidos los títulos valores a nombre de la demandante **RAFAEL EDGAR VERDA C.C. No. 91.209.147** de los depósitos judiciales No. 460010001573485, 460010001578859, 460010001591689 y 460010001596561 que se encuentran constituidos por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'496.778.00)**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (letra de cambio) por pago total de la obligación, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

TERCERO: ORDENAR sean emitido y entregado el títulos valor a nombre de la demandada **YULY ANDREA MENDOZA NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 63.544.061**, el depósito judicial No. 460010001585309 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$455.641.00=)** y los demás que se sigan causando.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base de la presente ejecución -letra de cambio- previa cancelación del arancel judicial, haciendo entrega del mismo a la parte demandada.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por la parte ejecutante.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDC

Firmado

VICTOR ANIBAL BA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 21 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965f73f3eda3ec56abfe0a9009849e3851b205f73160baa0c7f175c9ecf1c243**

Documento generado en 20/01/2021 12:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>